



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)**

Expediente n.º: LIQPR000001
Informe de Control permanente
Procedimiento: Liquidación 2024

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE
REGLAS FISCALES**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025LIQPR0000001
	MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 28/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2025 09:59:38	Fecha: 11/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025LIQPR0000001
	MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 28/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2025 09:59:38	Fecha: 11/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado. En este sentido, cabe destacar que el perímetro de consolidación del presente análisis incluye al Ayuntamiento de Bollullos par del Condado y a Bubulca S.A.M.

Análisis de la situación de capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
Capítulo 1: Impuesto Directos	4.924.653,54€
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	154.494,42 €
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.991.565,93 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.258.421,80 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	33.043,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	4.444.425,69 €
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	17.806.604,38 €

PRESUPUESTO DE GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
Capítulo 1: Gastos de personal	7.230.690,96 €
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	3.177.685,31 €
Capítulo 3: Gastos financieros	244.726,23 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	886.081,81 €
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	261.124,33 €

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5

Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	11.800.308,64 €

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1, 2 y 3.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo o simultáneo al cobro.

El criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. A efectos de elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea corriente o de cerrados.

El ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional. Del sistema de información contable se obtiene la siguiente información con respecto al ajuste a practicar:

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 28/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2025 09:59:38

EXPEDIENTE :: 2025LIQPR0000001
Fecha: 11/03/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



	Derechos Reconocidos Netos 2024 (A)	Recaudación 2024			AJUSTES (B-A)		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total (B)	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	4924653,54	4266038,47	575034,44	4.841.072,91	-83.580,63	0,00	-83.580,63
Impuestos Indirectos	154494,42	125648,88	10665,85	136.314,73	-18.179,69	0,00	-18.179,69
Tasas y otros ingresos	1991565,93	1569566,6	348222,62	1.917.789,22	-73.776,71	0,00	-73.776,71
TOTAL	7.070.713,89	5.961.253,95	933.922,91	6.895.176,86	-175.537,03	0,00	-175.537,03

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	-175.537,03
---	--------------------

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local

A la fecha del cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento de la obligación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta, el mencionado acto administrativo.

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico, y en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5

unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Para realizar dicho ajuste, analizaremos los saldos de las cuentas 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y 555 “Pagos pendientes de aplicar a presupuesto”, de tal forma que un aumento del saldo de la cuenta supondrá un mayor déficit en términos de contabilidad nacional. En caso contrario, obtendremos un superávit.

El movimiento de las cuentas 413 y 555, en la que se registran los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto de gasto es el siguiente:

Año	Cuentas «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Mayor déficit	Menor déficit	TOTAL
2024	0,00	51.416,82	-51.416,82	0,00	-51.416,82
Año	Cuentas «555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Mayor déficit	Menor déficit	TOTAL
2024	1.083,37	1.087,49	-4,12	0,00	-4,12

IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL (Cuenta 413)	-51.416,82
IMPORTE DEL AJUSTE PAGOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (cuenta 555)	-4,12
IMPORTE TOTAL DEL AJUSTE	-51.420,94

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Bollullos par del

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5

Condado, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

AJUSTES SEC-10	
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-175.537,03
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y/o 555»)	-51.420,94
Importe Total de AJUSTES SEC-10	-226.957,97

RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO	
CÁLCULO EMPLEOS NO FINANCIEROS	IMPORTE
A. TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS 1 A 7)	17.806.604,38
B. TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS 1 A 7)	11.800.308,64
1. TOTAL (A-B)	6.006.295,74
2. AJUSTES SEC-10	-226.957,97
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-175.537,03
Ajuste 14. Gastos e ingresos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.	-51.420,94
3. Situación de capacidad de financiación (1+2)	5.779.337,77

Análisis de la situación de capacidad/necesidad de financiación de Bubulca S.A.M.

En el caso de las Sociedades Mercantiles o Entidad Públicas Empresariales dependientes de la Corporación local, el concepto de déficit o superávit público es equivalente al concepto de Capacidad o Necesidad de Financiación de las Administraciones Públicas definido en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC95), aprobado por Reglamento CE N° 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

Para proceder al cálculo de dicha magnitud, utilizaremos el “Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales”, publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en 2013.

Reza dicho manual que, para calcular el superávit o déficit de aquellas unidades públicas sometidas al plan general de contabilidad de la empresa española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales, la información de partida será sus estados contables: balance, cuenta

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5

de pérdidas y ganancias y, en su caso memoria. También será necesaria diversa información adicional para aplicar los criterios de la contabilidad nacional y para garantizar la correcta consolidación de las operaciones realizadas entre las unidades que componen el sector de las Administraciones públicas.

Para realizar el cálculo deberemos hallar tanto los ingresos como los gastos a efectos de Contabilidad Nacional, de tal forma que:

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

+Total de ingresos en contabilidad nacional (A)

-Total de gastos en contabilidad nacional (B)

= Capacidad/Necesidad de Financiación (C)

(A) Ingresos a efectos de contabilidad nacional

- 1. Importe neto de la cifra de negocios:** En el caso de fundaciones que aplican la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines de lucro, aquí se consignan los ingresos derivados de la actividad propia y, en su caso, las ventas derivadas de su actividad mercantil. La suma de los ingresos derivados de la actividad propia y de las ventas derivadas de su actividad mercantil, ascienden a **371.988,09 euros**.
- 2. Trabajos realizados por la empresa para su activo:** 0,00 euros
- 3. Ingresos accesorios y otros de gestión corriente:** 0,00 euros
- 4. Subvenciones y transferencias corrientes:** Se incluye el importe contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias de las subvenciones y transferencias corrientes recibidas, cuya cuantía deberá ajustarse a los datos de la Administración Pública pagadora, de forma que será ésta (la entidad otorgante de las subvenciones) la que indique la cantidad que, de acuerdo a su ejecución presupuestaria, haya de reconocer como ingreso la unidad empresarial beneficiaria. En este caso, la cifra asciende a 0,00 euros.
- 5. Ingresos financieros por intereses:** 950,65 euros
- 6. Ingresos de participación en instrumentos de patrimonio (dividendos):** 0,00 euros
- 7. Ingresos excepcionales:** 0,00 euros
- 8. Aportaciones patrimoniales:** 0,00 euros
- 9. Subvenciones de capital recibidas:** 0,00 euros
- 10. Otros ingresos de explotación:** 1.493.201,66 euros

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5

TOTAL INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL:

(B) Gastos a efectos de contabilidad nacional

1. **Aprovisionamientos:** -501.308,84 euros
2. **Gastos de personal:** -1.307.722,82 euros
3. **Otros gastos de explotación:** -121.209,60 euros
4. **Gastos financieros y asimilados:** -7.298,03 euros
5. **Impuesto de sociedades:** 0,00 euros
6. **Otros impuestos:** 0,00 euros
7. **Gastos excepcionales:** 0,00 euros
8. **Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación (cuenta de pérdidas y ganancias):** 0,00 euros
9. **Aplicación de provisiones:** 0,00 euros
10. **Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas:** 0,00 euros
11. **Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas:** 0,00 euros
12. **Amortización del inmovilizado:** -17.744,55

TOTAL GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL:

1.955.283,84 euros

(C) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

+Total de ingresos en contabilidad nacional (A)= 1.866.140,40 euros

-Total de gastos en contabilidad nacional (B)= 1.955.283,84 euros

= Necesidad de financiación: -89.143,44 euros

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN	IMPORTE
Ayuntamiento	5.779.337,77
Bubulca S.A.M	-89.143,44
Situación de capacidad de financiación (1+2)	5.690.194,33

Por lo tanto, la liquidación del ejercicio 2024 arroja un resultado de capacidad de financiación, cumpliendo así con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria. En este sentido, será de aplicación el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5



QUINTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

Para el cálculo de la regla de gasto, se ha seguido la metodología contenida en la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales”. En este sentido, la regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2024 es de 2,6 %, de manera que el gasto en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

A efectos de calcular la variación del gasto de cada Corporación Local deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la misma y que se incluyen en el 2.1 c) de la LOEPSF. A efectos prácticos, las entidades a considerar serán las unidades que hayan sido clasificadas como Administraciones públicas en la última clasificación disponible para cada ejercicio.

1. Cálculo de los empleos no financieros excluidos los intereses de deuda del Ayuntamiento (entidad sometida al Plan General de Contabilidad Pública)

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

- El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma
- El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.

B. Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto, descontando los gastos

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5

relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obteniendo los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”. Una vez obtenidos estos, se deberán de realizar los ajustes SEC, para obtener los empleos no financieros ajustados.

- Empleos no financieros (ORN Cap 1 a 7): **11.800.308,64**
- Intereses de deuda (capítulo 3): **217.490,25**
- Empleos no financieros (excepto intereses de deuda): **11.582.818,39**

A. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»: **51.416,82**
- Ajustes por consolidación: en el caso de que la entidad local tenga entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes: **561.607,00**
- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales: **828.115,09**

2. Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses de deuda de Bubulca S.A.M (unidad sometida al Plan General de Contabilidad de la empresa española o sus adaptaciones sectoriales)

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5

El cálculo de los empleos no financieros según el Sistema Europeo de Cuentas de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como a algunas de sus adaptaciones sectoriales se determinará como suma de los importes resultantes de los siguientes apartados:

- 2.1. Aprovisionamientos:** 501.308,84 euros
- 2.2. Gastos de personal:** 1.307.722,82 euros
- 2.3 Otros gastos de explotación:** 121.209,60 euros
- 2.4 Impuesto de sociedades:** 0,00 euros
- 2.5 Otros impuestos:** 0,00 euros
- 2.6. Amortización del inmovilizado:** 17.744,55 euros
- 2.8 Variaciones de existencias de productos terminados y en curso de fabricación:** 0,00 euros
- 2.9 Aplicación a provisiones:** 0,00 euros
- 2.10 Inversiones efectuadas por cuenta de una Corporación Local:** 0,00 euros
- 2.11 Ayudas, transferencias y subvenciones recibidas:** 0,00 euros
- TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS, EXCLUIDOS INTERESES DE DEUDA, AJUSTADOS: 1.947.985,81 euros**

3. Consolidación de transferencias

Un vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, debido a que son transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas.

A estos efectos, conforme al Sistema Europeo de Cuentas, se consideran transferencias entre Administraciones públicas: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.

Estos mismos criterios deberán aplicarse también respecto de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española.

En este caso, el Ayuntamiento deberá de realizar un ajuste de -561.607,00 en concepto de consolidación de transferencias

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5

4. Determinación del gasto computable.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Por último cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LOEPSF, en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente.

Por tanto, en el ejercicio en que produzca efecto el cambio normativo que de lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en dicho ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable del ejercicio en que dicho cambio tenga efecto, deberá disminuirse en la cantidad que se reduzca la recaudación. Si el cambio normativo produce su eficacia en varios ejercicios, el gasto computable en cada uno de ellos, podrá aumentarse o reducirse, según los casos, en los incrementos o reducciones adicionales de recaudación que se produzcan como consecuencia del cambio.

Momento a evaluar:
Liquidación 2024

Liquidación 2023 Liquidación 2024

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)

A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	11.914.008,66	11.800.308,64
Intereses de la deuda		217.490,25
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	11.914.008,66	11.582.818,39
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5

Inversiones realizadas por empresas que no son AP por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
Ejecución de Avaluos		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (413)		-51.416,82
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Préstamos (a terceros fuera de AP) fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		NO APLICA
Otros		
C) EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC (excepto intereses de la deuda)	11.914.008,66	11.531.401,57
Ajustes Consolidación de transferencias (gastos recogidos en capítulos 4 y 7)	-446.964,94	-561.607,00
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-1.543.789,44	-828.115,09
Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
D) TOTAL GASTO COMPUTABLE	9.923.254,28	10.141.679,48

Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)

Inversiones financieramente sostenibles		
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	2,60 %	
Gasto computable sin IFS Liquidación 2023	9.923.254,28	
IFS Liquidación 2023	0,00	
Límite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia	10.181.258,89	
Aumentos/disminuciones de recaudación Liquidación 2024		0,00
IFS Liquidación 2024		0,00
Límite de la Regla de Gasto		10.181.258,89
Gasto computable Liquidación 2024		10.141.679,48
Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto» y el Gasto computable Liquidación 2024		39.579,41
% de incremento gasto respecto al ejercicio anterior		2,20 %

Como se puede observar, de acuerdo con los datos arrojados en 2024, el Ayuntamiento de Bollullos par del Condado cumple con el objetivo de regla de gasto, pues el gasto alcanzado en 2024 es inferior el límite de gasto no financiero.

SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Deuda Pública (Sostenibilidad Financiera)

De acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de

déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial. En el artículo 14 del mismo cuerpo legal se regula la instrumentalización del principio de sostenibilidad financiera, estableciendo los límites al volumen de deuda pública en todos los niveles de la Administración. En concreto, establece que *el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.*

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales

La sostenibilidad financiera, por tanto, debe medirse en volumen de deuda viva en términos del Protocolo de Déficit Excesivo. Para ello, deberemos acudir a la legislación vigente en materia de endeudamiento en el ámbito local, donde se regula el cálculo del volumen de endeudamiento, así como los límites de endeudamiento de las entidades locales. En concreto, será de aplicación el Capítulo VII del Título Primero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013, de vigencia indefinida.

En este sentido, la mencionada DF 31ª establece que *“a efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado”.*

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2024 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, arroja el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTO	12.493.296,99
BUBULCA S.A.M	1.493.201,66
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	13.986.498,65
DEUDA VIVA	15.290.246,24
%DEUDA VIVA/ING.CORRIENTES	109,32%

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5

En cuanto a los ingresos de Bubulca se tienen en cuenta los ingresos de explotación en su conjunto, dado que no se puede discernir cuales de esos son ingresos financieros o de inversiones, por lo que esta cantidad hay que tomarla con cautela, ya que estamos en el límite para cumplir sostenibilidad financiera.

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 13.986.498,65€; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local es de 15.290.246,24 €. Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 109,32 % inferior al límite de deuda situado en el 110% regulado en el art. 53 del TRLRHL.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento caben extraer las siguientes conclusiones::

- Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- Que la entidad local cumple con el objetivo de Sostenibilidad Financiera en los términos previos en el artículo 13 de la LOEPSF.
- Esta Intervención pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la confección de la liquidación del presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la situación de déficit estructural de personal en el área de Intervención, así como a la insuficiencia de medios materiales, dado que el actual sistema de contabilidad es del todo insuficiente, y la dejadez del personal de dicha empresa es lo que ha provocado la tardanza en la elaboración de dicha liquidación.
- Este es el informe que se ha podido llevar a cabo a partir de la documentación extraída del programa de contabilidad, la cual se presupone que es veraz.
- La información referente a Bubulca S.A., se ha obtenido del personal de la entidad y se presupone de igual forma veraz y cierto, aunque desde esta Intervención debido a la falta de medios y personal no ha podido comprobarlo.

Es todo cuando se estima informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Bollullos par del Condado, a fecha de firma electrónica.

La Interventora General

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5

Marta Ramírez Penado de León

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CSV: 07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9000DEEE400B6X2H1N5H5G5
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 28/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2025 09:59:38

EXPEDIENTE ::
2025LIQPR0000001

Fecha: 11/03/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

